

**DECRETO LEJISLATIVO DE 24 DE ENERO DE 1862, DECLARANDO PUEBLO DE
LA REPÚBLICA AL BARRIO DE SAN FELIPE DE LEON**

Aprobado el 24 de Enero de 1862

Código de la Lejislación de la República de Nicaragua. Libro Tercero. De la Rocha,
Jesús

Art. 1. ° El barrio de San Felipe es pueblo de la República desde hoi en delante; i como tal, su gobierno interior estará a cargo de las autoridades que al efecto elija.

Art. 2. ° La municipalidad del pueblo de San Felipe, se compondrá de un alcalde propietario i un suplente, dos Reidores, un Síndico, un Juez de agricultura i un suplente, electos conforme a la lei de elecciones.

Art. 3. ° Las tierras de que hasta hoi es legalmente propietario el barrio de San Felipe, serán distribuidas con arreglo a la lei en provecho del mismo pueblo.

Art. 4. ° Tanto para verificar la primera eleccion de las autoridades del pueblo, como para lo demas que tienda a su establecimiento, el Gobierno emitirá los reglamentos correspondientes.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.